

**Archivo Municipal  
de**

**AZUAGA**

*Código de referencia* : ES.06014.AMAZ/1.1.01//L.20.A.H.M.A

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1718

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 31 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Azuaga



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura











SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

... qual m... Pr... de... que en  
 A de ten maj. y animo mande que si el...  
 Pasen todos felices y fama o... no pu  
 diendo la abido y por el... siguientes se vacan  
 por... de... de... si dentro  
 de dos meses de que se publico... que se ven  
 tan en la Carcel... por... y Remir...  
 en quanto al... de... para la  
 Sena Corporal queda... para sus...  
 n... por... memorial... de...  
 en su nombre... que se... an  
 te en la Carcel... y... los...  
 fros... no lo en...  
 no fueren... sean con  
 denados en seis meses de... en la  
 Penosa Parte de... y... los que...  
 algunos... en algunos...  
 de... Personas...  
 declaro... de...  
 de que... de...  
 de... de...  
 sea Publica... en las pe  
 nas... y...  
 los... de...  
 los... que...

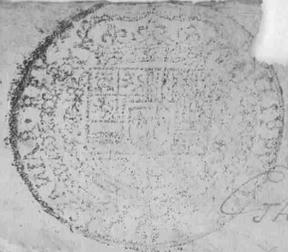
101. qualquiera persona que se  
en ejecución de lo que se manda  
quando y qualquiera de los que en este  
ser de los Castigos de los que en este  
of y de los otros que se mandan y se  
por ser para que se manifieste en los  
como para que se manifieste en los  
porque los Justos Ordinarios de este  
quidos como de los otros que se  
de los que se manifieste en la  
esto me claudate en el Punto de Honor  
de los delinquentes y Condenados  
Contemplacion o temer de los Poderes  
que se manifieste en este punto  
nadoses que luego que llegare a un  
algun de los que se manifieste en  
de los que se manifieste en este  
de tomar el caso por el dar a la  
los que se manifieste en este  
por las Justicias de este punto  
Causa en su forma de los que se  
ficio de los que se manifieste en  
tan en el caso de los que se  
mucho de los que se manifieste  
de los que se manifieste en este  
y de los que se manifieste en este  
de los que se manifieste en este  
de los que se manifieste en este

... no llegando ni a los  
de las causas a los tribunales de primera  
para cobrir los vacantes de los y por el libe-  
ra Pobreza y apasamientos. Elos interese s ademas  
de quitar dos los sentencias que sobre este d'ito di-  
rentes causas y siendo el d'ito de la Jurisdiccion  
o en el d'ito de las causas o dentro de las de  
interseguas de la Corte las causas con el Consejo  
y siendo en las Villas episcopales segun d' Señoria  
y abadesgos fuera de las veinte leguas las Con-  
sultas con las Chancillerias y audiencias y que esta-  
rian de dar a bits al mi Consejo de lo que en bito  
las Consultas se resolieren y para que a punto por la  
satisfacer con mas libertad ala benignidad se pueden  
dado del modo de dar a las cosas de las causas  
fuera de mi Reino o en las fronteras de los de las  
que esto se se a tan bien con que se d'ido en este  
mi Real Pragmatico aunque el lugar donde se d'ieren  
revelados o a breu acudidos este fuera de mi Reino y  
de misos y para que las causas que se d'ieren por  
este d'ito no se suspendan ni se suspendan con d'ito  
alguna mudo que se con preu lexidada de manera que  
nipoz hallar preso el delinquente por este d'ito  
siempre se d'ido en bito de declinancia de fuera  
militar mi d'ito qual quia calidad que sea Puedo  
impedir el curso de las causas que se d'ieren por  
este d'ito en el qual tan por a de las leguas

Para los Paços de o. r. c. quatro mil.

SELLO QVARTO, ANO DEMIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Prescripción y para que en la sucesión y posesión  
ejecución de esta Real Cédula de esta mi Real Cédula es  
to amos fijos llamados Barallos de San Antonio de  
or y con cada un año para su sucesión  
de sus familias y la debeta que dan en  
si la Correspondencia y el Respeto que uno de  
ben otros segun la calidad y estado haviendo cada  
uno lo que puede para evitar todas las diferen-  
cias contenidas y querrelas que pueden dar causa  
a Procedimientos de hecho en lo que se no sea ten-  
defecto singular de no se atención y atención am-  
pliable por diez teniendo como lo tengo por mas con-  
forme alas maximas del Bu dadas he no es  
me los la Reglas del Evangelio y en Casos a los  
grandes no de y personas de mayor autoridad en mi  
Reinos que se apliquen con el mayor Cuidado y bri-  
tado a terminar y componer todas las Diferencias y  
Litigios que sobre vinieren entre mis Barallos para  
evitar las Consequencias que pueden seguirse y ocasionar  
que incurran en el delito que me ha merecido esta Real  
Cédula prohibida por esta mi Real Cédula lo que  
quisiere que tenga fuerza de lei como si fuese Real  
Real publicada en Cortes y mandado sea pregonado en



Wara or pachos de officio quatro...

SELLO QVARTO. ANO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO. 5

Esto quito dos los Caballeros de Partido Sillas y un par de otros mi Armas Paragueringuns. Puede Pretender y presencia de la en Madrid a diez y seis de febrero de mill setecientos y diez y seis = D. el Rey = D. Juan de Ribera angulo secretario del Rey nro Señor la vice escribano Por sumario dado = el marqués de Andia = D. Juan Pared arañel = el marqués de aranda = Alexistado = D. Sal bador mal baez + heminte de Manu' lla maior = D. Sal bador Mal baez =

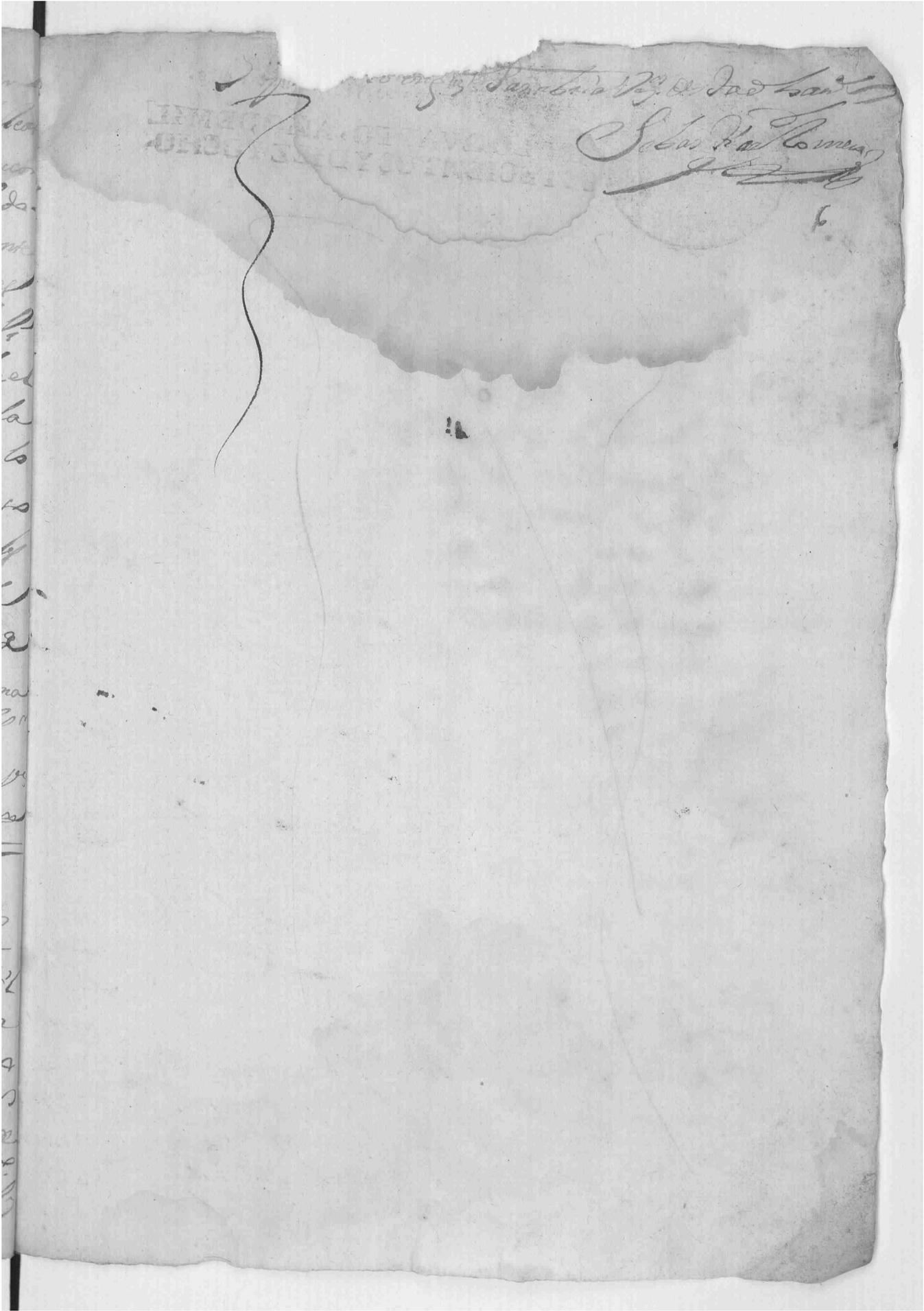
Suplicar

En la Villa de Madrid a veinte y siete dias de Mayo de mill setecientos y diez y seis años ante las Puercas de Real Palacio de Sumas y calapues to de Valladolid con de esta el Publico trabes y lo maris de los merca dees y ofiriales estands presentes los firmados D. Luis le quella Caballeria del orden de Santiago D. Tul Buzpinis D. Juan de la Bastida y D. Juan esquivel Alcaides de la Corte y Corte de S. M. Sepublico Sal bado Pracmatico antea dante Contrapetof yatabade por los de Pagsners Publico habiando se presentes tanq bien difuentes abuanies de la casa y Corte de Santiago y otras muchas Personas de que scitificas de D. Juan del Cano y otros Secretaris del Rey nro Señor y

En el nombre de Dios Amen  
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico  
D. Juan de la Cruz y de la = es lo que se dio  
Pragmatica Sumaria y Publicacion Puesta a un  
finacion = D. Baltasar de S. Pedro Arredondo  
La qual mande cumplir y executar y que se con-  
tenga se publicara para su obediencia y que se del-  
guen a la presente para que en cada uno de los  
lugares expresados se executase lo mismo en cada  
lugar a quien ~~unidos~~ se despacharon con la  
mayor brevedad y que por cada uno se le pague lo  
que se pague a el mayor de cada villa y en caso  
de detencion se le pague cada un dia quatro reales  
con mas los de los del presente si dado en la  
ciudad de Oviedo a veinte dias del mes de marzo de  
mill setecientos y diez y ocho años = D. Bernardo  
de I. Araya Buitanante = Por mandado del  
Alc. Mo. = Juan de na Carrete = en. Vn. V.  
Concuerda con su original que se dio al Vendedor Araya  
i. Buitanante a los diez y ocho dias de =

Sebastian Romero

En la ciudad de Oviedo a veinte dias de mes de Abril  
de mill setecientos y diez y ocho años = Yo el Rey = que  
por el Rey de Navarra n. p. n. p. deidad se pague  
no cobrando en la ciudad estas cinco cosas  
a la casa de moradas que si me de la casa  
esta. se hallara en la ciudad de Oviedo  
delegado i. Al Vendedor Juan de na Carrete



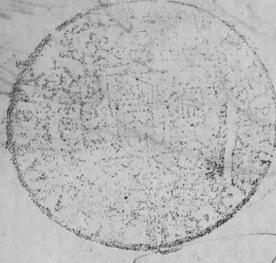
LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

S. de la Cruz

6

para los papeles de este escritorio.



SELO QVARTO. AÑO DE MIL  
SESCIENTOS Y DIEZ Y OCHO.



Para el p[re]s[en]te de oficio quer[re]do

**SELLO QVARTO, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y DIEZ Y CINCO.**

Don Benigno de Mayr y Santamante Abg. de lo P[re]s[en]te  
señor Alcalde mayor desta gran de lemp. Sump. B.  
Nro. Señor de la Señoría Governador, Al. mayores  
En d[ic]ta villa de San Juan de los Rios de las Vigas  
siguiendo en - Buago - Como f. de la Comera  
si d[ic]ta villa e villa de la gran matia siguiente

Real matia

la bruta  
al mal  
fuerz contos

Por Felipe por la gracia de Dios Rey de  
Castilla de Leon de Aragón de las Indias de  
Murcia de Navarra de Granada de Toledo de Valen-  
cia de Sicilia de Mallorca de Cerdeña de Cerdeña  
de Córdova de Celega de Murcia de Jaen de las  
Algarves de Aragón de Sicilia de las Islas de  
Canaria de las Indias Orientales y otras de las  
Indias firmes del mar oceano Arch. Duque de  
Austria Duque de Borgoña de Brabante, conde  
de Arquis de Flandes, de Borgoña de Saboya de Senor  
de Milicia y de otros. Año 8. A los de mayo de  
Cinco y sesenta y cinco de las nuevas audiencias  
de los señores de la nueva Castilla conde  
Juan de Mendoza y adodo de la Comera de las Indias  
Governador y Al. mayores y ordinario e de los  
Jueses Just. ministros y personas de qualquier  
estado de la villa de San Juan de las Vigas que  
sean de todas las Ciudades, Villas, Lugares de  
esta nueva tierra e señoría así a lo que se oviere  
como a la que se oviere en adelante. Agui





































Para el despacho de oficio quarentena.

SELLO QUINTO. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

En la Curia de Suo Señal que se sigue a  
Verano de Guayaquil el día de San Pedro y Pablo

Señal de Curia

En la Villa de Guayaquil a las once de la noche  
de San Pedro y Pablo día de San Pedro y Pablo  
no del día que se viene a manifestar más de  
ya. En San Pedro y Pablo de la Curia de  
esta ciudad de Guayaquil en forma de la Calle  
de las once que se viene a declarar por San Pedro  
hallando de los de San Pedro y Pablo de Curia  
de San Pedro y Pablo de Guayaquil visto el expediente  
y San Pedro y Pablo de San Pedro y Pablo de Curia

Señal de Curia



... mit ... ..

... ..

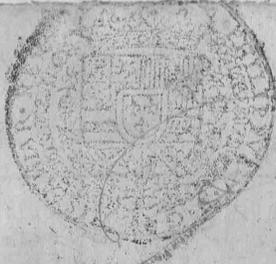
...

... ..

... ..

...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...

... ..



... de los pabos de oficio que ro nte

SE LLO QVARTO, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

18

Mada de Saluda y palarus a El Hon  
dido San bago Guaymas de la Sierra Mayor de Sta Rosa  
na Alon yugein tendente de Venta N. Chulla Guaymas de  
Igo saber al Sr. Gobernador de el Reyno de España  
partidien. De la Villa y lugar de ... = ...  
Como por elores los duros servidos horden ...  
padar. el Sr. ... de ...  
General de las Indias ...  
Obteno siguiente

London

Quintana  
ro to us

El Sr. D. Manuel fernandez Daza ...  
esta Obra de Elvardo da a V. Junta de Guadalupe ...  
do de ...  
ra y guilos lugares ...  
Entrado ...  
gus ...  
la ...  
Responde ...  
cargo ...  
toy ...  
quibien ...  
nidolala ...  
y El ...  
quibien ...  
El ...  
Verda ...  
Lpor ...  
Lre ...  
Lro ...  
re para que ...  
g ...





Que el... que... de...

Matos  
S. J. 8  
N. 8

Quiero decir que... de...

Si no tiene... quedo electo

Abiase al Cabildo... cada...

S. J. 8  
S. J. 8

que dice... con...

Asi como... de...

S. J. 8  
S. J. 8

Entre otros... de...

AMSTEL  
1712

Al Sr. D. Juan de Sotomayor  
Su Excelencia el Sr. D. Juan de Sotomayor  
Caudillo de la Real Armada de Indias  
que vive en

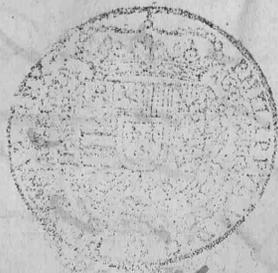
Juan de Sotomayor  
Su Excelencia

Juan de Sotomayor  
Caudillo de la Real Armada de Indias  
que vive en

Prose a sacar  
del Estado general  
del Estado en que se  
encuentra el Reino de  
Castilla en que se  
encuentra el Reino de  
Castilla en que se  
encuentra el Reino de  
Castilla en que se

Juan de Sotomayor  
Caudillo de la Real Armada de Indias  
que vive en

Juan de Sotomayor  
Caudillo de la Real Armada de Indias  
que vive en



El Encarnación.

SELLO CUARTO, VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DIEZY OCHO.

fran<sup>ca</sup> m<sup>o</sup>  
Angel

Yo el infrascripto...  
Doy fe que...  
en la ciudad de...  
a los... dias del mes de...  
del año de mil setecientos y ocho.

fran<sup>ca</sup> m<sup>o</sup>  
Joaq

Yo el infrascripto...  
Doy fe que...  
en la ciudad de...  
a los... dias del mes de...  
del año de mil setecientos y ocho.

fran<sup>ca</sup> m<sup>o</sup>  
Joaq

Yo el infrascripto...  
Doy fe que...  
en la ciudad de...  
a los... dias del mes de...  
del año de mil setecientos y ocho.

Yo el infrascripto...  
Doy fe que...  
en la ciudad de...  
a los... dias del mes de...  
del año de mil setecientos y ocho.



Estado de los autos.

SELLO QUARTO VEINTENA.  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE.  
CIENTO Y DIEZ Y OCHO.

ff. Aguado de marcos. e Diego de...  
Vasa en... el moro  
Sr. D. Joseph...  
mor Francisco de...

M. Juan... a Joseph...  
no sea la Diego de...

M. Diego... a Joseph...  
no sea la Diego de...

M. D. Leon... a Joseph...  
no sea la Diego de...

M. D. Joseph... a Juan...  
mor Francisco de...

M. D. Juan... a Diego de...  
Vasa en...

M. D. Joseph... a Joseph...  
no sea la...

ff. m... que...  
Diego de... Joseph...  
V. de... los...  
ab. Com. oru. de la...

que el Sr. D. Juan de los Rios el que  
salio en el año de 1700 a la guerra de  
guerra de Lepanto con el Sr.  
Real de la guerra en el año de 1700  
Carretero y no fue con el Sr. de la guerra  
Voto en la guerra de Lepanto.

M. D. Pedro de la Cruz y de la Cruz  
Sr. de la Cruz

M. D. Diego de la Cruz y de la Cruz  
Sr. de la Cruz

M. D. Juan de la Cruz y de la Cruz  
Sr. de la Cruz

M. D. Diego de la Cruz y de la Cruz  
Sr. de la Cruz

M. D. Juan de la Cruz y de la Cruz  
Sr. de la Cruz

M. D. Diego de la Cruz y de la Cruz  
Sr. de la Cruz

M. D. Juan de la Cruz y de la Cruz  
Sr. de la Cruz

M. D. Diego de la Cruz y de la Cruz  
Sr. de la Cruz

M. D. Juan de la Cruz y de la Cruz  
Sr. de la Cruz

Alas de la Cruz  
Sr. de la Cruz  
Sr. de la Cruz  
Sr. de la Cruz  
Sr. de la Cruz

Primeros  
off. 17 gub. 8

off. out. 5  
Primeros  
gan. bur. ab. 12

... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...



SELLO CUARTO VENTENA-  
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Al Cuerdo de la Villa de Salvago adon dias de los meses de Junio de  
 mil Setecientos diez y ocho los señores Pedro de Ferrnando  
 Salgado Calderon Abogado de la Reales Con-  
 sejos y Alonso Gomez yuguarin Al. ordinarios del  
 Real Audiencia de Salago en ambos estados Indias nuy  
 de grande y grado de Texas me gauso ver de  
 otros señores Juntos en su Real Audiencia  
 de Camaguan como lo are el No. 10 Juntos de  
 veron que si guerto sea es por el medado los  
 graves danos que sean causado a los de heras  
 Viera nuebo Nat deno que f. el mallo  
 del orden que auido a los Cortes de ellas de  
 seando Comend. de que en lo de ad de lude  
 no se esper. morder - a Cordaron seff. ff.  
 Uos de prax oneros que ningun persona sea orado  
 de Cortes de la Verde algunas de oneros o  
 Comend. oneros de heras ni Comend. las  
 ac. fad. no dno algunas y una de las ingues  
 las en las de denarios de diez dias de Cuere  
 a los Comend. oneros de esta Cuerdo y lo  
 que tova a la de heras de la de denarios razon  
 de go. Nino mora del Cordano y de mas Validos  
 que no se quedas Comend. de oneros ni cha

pero que lo a lo Va dia se que m. D. de la  
las en un no in fandi jeas de ban de la bacia  
igendos y adotas las m. de las regas de  
to de la vida como zondicel de a Quedo m.  
Vano de a los penos

que si q. sea especa m. estado graues daños  
en la bar bacia que de su lera el bar  
en la abe bacia de a m. y con m. en  
se a bordo que m. de a q. m. sero rudo de a bae  
de a m.  
de a m. de a m. de a m. de a m. de a m.

Pro si a Cordaron no se tane tane m. en Pie  
Uno como no se en los tane de a m. de a m.  
y. ello solas y mas espro rados en los de a  
narras

Pro si Con si de a m. que de a m. de a m.  
en las regadas y m. de a m. de a m. de a m.  
se a m. de a m. de a m. de a m. de a m.  
pende de a m. de a m. de a m. de a m.  
ende a m. de a m. de a m. de a m. de a m.  
endes a m. de a m. de a m. de a m. de a m.  
trados que m. de a m. de a m. de a m.  
m. de a m.  
hogan de a m. de a m. de a m. de a m.  
en Cordaron y. lo que m. de a m. de a m.  
se a m. de a m. de a m. de a m. de a m.  
dar hane lo m. de a m. de a m. de a m.

no hace mas de lo que se ha de hacer solo se  
gana de los daños que causan que se  
pueden evitar ellos a lo que se debe  
no se mandaron que ninguno yerro se  
sea usado a la vez a las fue <sup>574</sup> Hospitalas  
de esta d. solo los genes es preciso como dar  
poco a un mare ganados a y una adre agua  
en el piton de la de sea de sea de sea de sea  
los genes

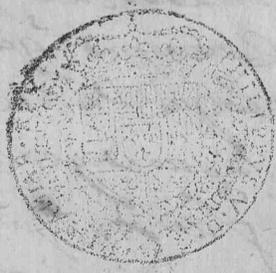
no se a lo de sea de sea de sea de sea de sea  
Volonia durante y gallinas y minguos  
y en otros las perque de los genes y guetas  
y lo se marca

de don fernando Gallego y Alonso Gomez y m. D. nes  
frad. de Roxa y mel gari y Pulgarin

Juan de sea de sea de sea de sea de sea



Reverendissimo.



SELLO QVARTO, VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO:

*[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper section of the page.]*

*[Handwritten text in the middle section, including what appears to be a signature or name.]*

*[Large, stylized handwritten signature or name at the bottom of the page.]*



SELLO QVARTO, VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO: —

Yo Juan Ortiz de Vaqueza Verino de esta Villa  
en forma que mas bien proceda Dijo = que en las  
presentes elecciones de Alcaldes y demas Capitulases de este  
Consejo me nombraron por Mayor domo de esta Concep = y por  
que me hallo legitimam<sup>te</sup> impedido a causa de hallarme labra-  
dor de mi Puesto la personal asistencia ala Resolucion de fru-  
tos que estaya presente Extra muchas Ocupaciones que le impiden  
la asistencia a dho oficio = por tanto =

Supp<sup>to</sup> N<sup>ro</sup> M<sup>do</sup> S<sup>ra</sup> M<sup>ra</sup> Mandar auame por escusa de dho  
consequencia se nombre dho que no tenga remedio  
de impedim<sup>to</sup> para poderlo servir dho  
Contrario hablando con la Moderacion que debe  
Protesto los danos que me ocasiona  
en dho punto de dho. Para dho de dho  
condho Pudo dho. Pido Justicia costas  
y sus C<sup>tas</sup> de dho.

Pongase en dho.

Chaqueo

M<sup>do</sup>

Porque estando i aserto a los raciones que se dhen  
y p<sup>ro</sup> p<sup>ro</sup> ad m<sup>do</sup> de dho p<sup>ro</sup> la raciones de m<sup>do</sup>  
mo a Consejo. i hagose le dano a la d<sup>o</sup> p<sup>ro</sup> que  
quedan ex sus a dho. no m<sup>do</sup> persona dho  
su p<sup>ro</sup> de dho p<sup>ro</sup> dho p<sup>ro</sup> dho p<sup>ro</sup> dho  
se cora en el dho de a dho p<sup>ro</sup> que dho

Domingo Corde To mandaron los señores  
Juan de Salgado Calderon Abogado de esta Real  
Consejo y Alonso conyugales Alcaldes  
ordinarios de la Villa de Huaya y Huayta en  
ambos indios que los ha mandado en esta Villa  
diada del mes de Junio de mil setecientos  
diez y siete años =

En Salgado y Huayta

Juan de Salgado  
Sebastian Corde

La Villa de Huaya a cinco dias del mes de  
Junio de mil setecientos diez y siete años  
de la Villa que a las once de la tarde de este  
su Ayuntamiento a lo que de Campesano con los  
Cordones de Huaya visto la denuncia de  
Juan de Salgado y de la Laguna de la Villa de  
oficio de alcalde no de Consejo y de la Villa de  
de don Juan Corde no de la Villa de  
de don Juan Corde y de la Villa de  
de don Juan Corde y de la Villa de  
de don Juan Corde y de la Villa de  
de don Juan Corde y de la Villa de  
de don Juan Corde y de la Villa de

En Salgado y Huayta  
angel Lopez  
Juan de Salgado y Huayta  
Juan de Salgado y Huayta

Juan de Salgado  
Sebastian Corde

La Villa de Huaya a cinco dias del  
mes de Junio de mil setecientos diez y siete años



El Rey de España

SELLO QVARTO VEINTIENA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO

24

Señores de la Real Audiencia de Santo Domingo de la  
ciudad de Madrid como de Borja y de  
Estado noble de España la ciudad de San Sebastián  
Verine de esta Real Audiencia de la Real Audiencia de  
Valladolid el Duque de Castuella que lo  
hizo el Sr. Don Carlos

Don Juan de Salazar y Blasco  
Don Juan de Salazar y Blasco  
Don Juan de Salazar y Blasco

Don Juan de Salazar y Blasco

Don Juan de Salazar y Blasco

Don Juan de Salazar y Blasco

Carta de Don Juan de Salazar y Blasco  
de la Real Audiencia de Santo Domingo de la  
ciudad de Madrid como de Borja y de  
Estado noble de España la ciudad de San Sebastián  
Verine de esta Real Audiencia de la Real Audiencia de  
Valladolid el Duque de Castuella que lo  
hizo el Sr. Don Carlos

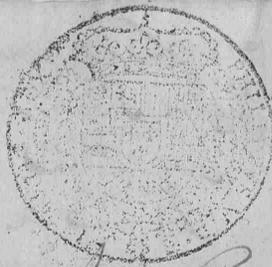
dias martes y miércoles de cada semana...  
 de cada semana...  
 bis y mensura...  
 com...  
 b...  
 los...  
 de...  
 am...  
 bin...  
 de...

Yo el Rey...  
 Juan...  
 Isquira...  
 Diego...

Ante...  
 de...

En la villa de Arago a mediodia del mes de Junio  
 de mil setecientos diez y ocho años se juntaron a Ca-  
 lillo a ciertos...  
 p...  
 Cal...  
 y...  
 de...

Martin Ruiz de Vaca (melgar) 27  
Pedro de Vaca Lozquez de Sanabria Alvarado  
marin Joseph Lozquez de Sanabria marino  
mo de Causo Conar Jernio de o. Juan  
Rodriguez de Sanabria del Puerto de  
yo curado general Don Joseph de Vera  
i sac. edro J. Geronimo Jernio de la yata  
benar de Diego de Vera de Vera Pedro  
de Vera de Vera Jernio de la yata  
y qual de Vera Jernio de la yata  
Jernio de la yata de la yata de la yata  
Veirna que con Currieros se yata y con  
Cavilla la falta de medico para la  
Cura de la Veirna que se han de pose  
la venta de los Medico ganando Real facultad  
y para la venta que diere el Rey regular  
de cada uno de los la que se sean de soldado  
e de sus Veirna ganando demanda Cavallo  
A que la duende de diere que el que  
fuese donado en repugnar lo que se da con  
Currieros dando sus votos en que se vendan las  
yate de que se da la fangra de la Veirna  
con las veales y con las Currieros que se  
gran valor que se da de la en la Currieros  
son la mayores que se han pagado en todos  
en la venta de la Veirna Seculares que  
se hallan y se han de vender en ellas  
y se han pagado de la yata se conformen a



1717

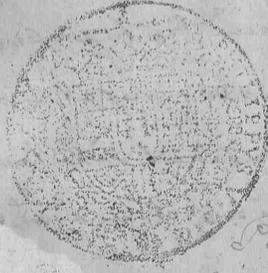
SELLO QVARTO. VEINTE MA-  
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Juan Cortes es el que en el día de hoy se ha  
sido deo i Carillo vino en ello. Lo firmo

Don Juan de Gallego Alonso Gomez Andres  
Juan de Esquilna Fran<sup>co</sup> mar<sup>tin</sup> angel de Lopez  
Diego L. Susana Ciria melgarejo

Don Diego de Herrera  
J. Chabuff  
Don Jeronimo  
Zapata de Henao

Don Juan de  
Don Jeronimo



Datos despachos 720 folio 44 verso.

27

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
DE CIENTO OCHO Y CINCO.

Yo el Rey por sus reales cédulas y cartas de  
su majestad, mandamos que el dicho  
señor don Juan de Arce, de las Indias,  
por el dicho cargo de su majestad,  
señor don Juan de Arce, de las Indias,  
por el dicho cargo de su majestad,  
señor don Juan de Arce, de las Indias,  
por el dicho cargo de su majestad,

En la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de  
junio de mil setecientos y cinco años.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Combro p. lavara de Aguaslimas de la villa  
de Huauca a Diego Ortiz de Vera en virtud de los  
Poderes del Sr. Duque de Veraguas Com. de la  
Encom. de dicha villa de Huauca y la de la gran pedera

de Huauca y Junio 1 de 1718. Don Antonio Mallat  
de la villa de Palencia

P. con  
141

En la villa de Huauca a diez dias del mes de junio de  
mil setecientos y cinco años. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.





SELLO QVARTO  
SETECIENTOS ...

Yo el Sr. Don ... abogado  
El Sr. Don ... de esta Real Audiencia  
Alcalde Mayor ...

El Sr. Don ... como por  
orden ... de Indiferencia  
donde ...

Orden  
1781

Señor ... para  
deponer ... para  
cuatro ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

Así como se encarga de las de almacenes en  
poniendo de las de las de las de las de las de las  
datos que por de las de las de las de las de las  
mientras de las de las de las de las de las de las  
fondo = A los de las de las de las de las de las  
Manda de las de las de las de las de las de las  
yodo = de las de las de las de las de las de las  
ludo = de las de las de las de las de las de las  
u. de las de las de las de las de las de las

(1)

del de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las

Manda Mill de las de las de las de las de las 18500

ya de las de las de las de las de las de las  
en que de las de las de las de las de las de las  
mientras de las de las de las de las de las de las  
lo que de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las  
Uno para que de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las  
quien de las de las de las de las de las de las  
que por de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las  
unión de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las

30

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz  
 Sr. D. Benigno de la Cruz  
 Manda lo el Sr. D. Mat. le Mayora = Ind  
 de Navarra  
 En Cuios Conductos Real que en Regencia de  
 Aguayo Duno en 1714 años =  
 Sebastian Comiso

Afirma de Urbani de Amagoa diez y nueve dias del mes de junio  
 de mil setecientos diez y ocho años en la villa de Amagoa Justicia del  
 Sr. D. Juan de la Cruz  
 Sr. D. Benigno de la Cruz  
 Sr. D. Mat. le Mayora = Ind  
 de Navarra  
 En Cuios Conductos Real que en Regencia de  
 Aguayo Duno en 1714 años =  
 Sebastian Comiso

Sr. D. Juan de la Cruz  
 Sr. D. Benigno de la Cruz  
 Sr. D. Mat. le Mayora = Ind  
 de Navarra  
 En Cuios Conductos Real que en Regencia de  
 Aguayo Duno en 1714 años =  
 Sebastian Comiso

Sr. D. Juan de la Cruz  
 Sr. D. Benigno de la Cruz  
 Sr. D. Mat. le Mayora = Ind  
 de Navarra  
 En Cuios Conductos Real que en Regencia de  
 Aguayo Duno en 1714 años =  
 Sebastian Comiso



Para los efectos de oficio presentados



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO**

*[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.]*



